



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Si hubieren p.º Combenientes en defensa del Comun  
El s'r d'n Fran. Salinas en inteligencia de la Exposicion pre-  
sente q. e haren los Diputados y Personero del Comun Dijo: Que  
siendo la orden comunicada Solo extensiva aque se aga el Pago  
en Tesoreria de la Prov.º de lo q. esta Villa este descubierto, del  
cupo q. la Correspondio del Juridico de los trecentos Mil pesos;  
en su dictamen q. tal Cobrador q. nombre, y lo es d'n Pascq. Mo-  
reno se le mandare p. la D. Tuta a presentar vista de las  
Personas q. resultarien descubiertas p. defecto de Pago, y  
las causas de lo q. tenga q. p. venir en Conocim.º de  
lo q. en la actualidad se adeuda, y q. sobre el Montos reci-  
ga el pago de lo q. de lo q. no se tramogue el termino y  
se verifique el q. se despedisse Ejecutor p. practicar aque  
q. en quanto a la presentacion del Padron Cobrador  
q. tambien pretendan los Diputados y Personero del Comun, es  
diligencia q. este a lo q. p. la D. Tuta se mande q. sean los de-  
los mencionados mandados Capitulares.

El s'r d'n Fran. Pascq. dijo: Que se conformaba en to-  
do con el dictamen del s'r d'n Fran. Salinas  
que no correspondia ser perjudicial al Comun de Vecinos  
que no obstante la solicitud de los Diputados y Personero  
de lo q. existe en el nombrado p. el Juridico de los